

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 106 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 14 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º8593-2022 presentado con fecha 23 de noviembre de 2022, por

donde solicita devolución de pagos de Arbitrios Municipales ejercicio 2019 (2º al 4º Trimestre), ejercicio 2020, ejercicio 2021, ejercicio 2022 (1º al 4º Trimestre), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162º del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos ..";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38º del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92º establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes;

Que, mediante Expediente N.º 6724-2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, el solicitante solicitó compensación por pagos indebidos respecto a las obligaciones tributarias que tenía pendientes de pago por los predios

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°1342-2022-MSB-GM-GAT de fecha 27 de septiembre de 2022, se declaró procedente la compensación de pagos solicitada, reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/6,750.18 (Seis mil setecientos cincuenta con 18/100 soles), monto que fue transferido en su totalidad;

Que, respecto a la figura tributaria de devolución de pagos, el pago indebido se produce cuando un sujeto realiza un pago sin que exista obligación tributaria. El pago en exceso se produce cuando existiendo obligación tributaria para el pago este se realiza por error de hecho o de derecho con exceso al monto debido, por lo que, se señala que de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, respecto a la solicitud de devolución de pagos, se constata que no se han efectuado pagos indebidos o en exceso en el código del

Que, obra en autos el expediente N.º 8593-2022 de fecha 28 de febrero de 2023, donde se opina que corresponde declarar improcedente la solicitud de devolución de pagos formulada por

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el solicitante de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jgq

Av. Joaquín Madrid N°200, San Borja-Lima
Telf. 612-5555 Anexo 210
www.msb.gob.pe